

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0235, Sucesión de MARIA SATURIA SUAREZ BUSTOS.

Teniendo en cuenta que no se dio acatamiento completo a lo ordenado en el auto del 9 de diciembre de 2.021, específicamente en lo que atañe a *“acreditar en debida forma el parentesco del proponente de la demanda de sucesión con la causante, pues los anexos allegados no dan cuenta del vínculo filial, ni mucho menos de la transmisión hereditaria”*.

En detalle, el proponente de la demanda acredita ser el hijo del señor CARLOS JOSE SUAREZ BUSTOS, hermano a su vez de la causante en el asunto de la referencia, señora MARIA SATURIA SUAREZ BUSTOS. Empero, era imprescindible probar que los señores CARLOS JOSE y MARIA SATURIA SUAREZ BUSTOS, eran hermanos, es decir, con contaban con el mismo padre y con la misma madre o con padres comunes, para llegar a la conclusión que el hoy actor es sobrino de la última en mención. Las pruebas en dicho sentido brillan por su ausencia. Es decir, no se probó estar entre las personas enlistadas en el artículo 1312 del Código Civil para iniciar la sucesión.

En las condiciones expuestas, se impone el rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

1. Rechazar la demanda de la referencia.
2. No hay lugar a devolver la demanda y sus anexos a su proponente en virtud de que tales documentos fueron allegados digitalmente.
3. Por Secretaría procédase al cierre del expediente digital.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36372861c90b435343e80211ba97fa7d070ccc7bbd4fea9e00115d9df911a81b

Documento generado en 23/12/2021 03:47:32 PM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**